



Fecha de emisión 20/11/2019

8

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019, ADOPTO LA SIGUIENTE
RESOLUCIÓN:**

39.

(Exp. N° 051900-00859-19) - VISTO: El informe de las Comisiones de Carrera de Abogacía y Notariado de fecha 23 de octubre de 2019

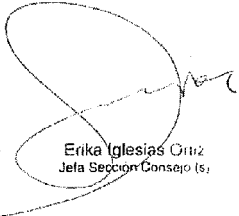
CONSIDERANDO:

- 1) Que el Plan de Estudios 2016 para Notariado establece que "Respecto de las personas que trabajan, se prevé la validación de prácticas externas y actividades de extensión en otras instituciones, con el debido control de nuestra Facultad, dado que está comprobado que los estudiantes más avanzados trabajan en actividades relacionadas o muy relacionadas con sus estudios..." (8.2. Cumplimiento de las orientaciones curriculares de la Ordenanza de Grado, y en particular Art. 13).
- 2) Que es conveniente instrumentar un sistema que permita a las personas que tienen necesidad de trabajar y lo hacen en actividades relacionadas a las carreras de Abogacía y Notariado, acreditar dichas actividades, con el doble propósito de fomentar la realización de dichas actividades laborales así como de ayudar a que las mismas sirvan a los estudios que se están realizando.

El Consejo de la Facultad RESUELVE:

- 1) Apruébase la acreditación de actividad laboral en actividades directamente relacionadas a la Abogacía y al Notariado, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Las actividades laborales deben ser realizada en instituciones públicas o privadas cumpliendo con la afiliación a los organismos de seguridad social correspondientes.
 - b. Las actividades deben haber durado al menos un año, trabajando todos los días.
 - c. No pueden acreditarse actividades laborales que se hubieren realizado con una antigüedad superior a los dos años desde que se solicita la acreditación.
 - d. Debe presentarse informe del jerarca laboral del estudiante, en el que se detalle circunstanciada y precisamente las actividades realizadas por el mismo. Dicha información tendrá carácter de declaración jurada y será confidencial.
 - e. La Comisión de Carrera, asesorada por una subcomisión especial integrada por docentes del Área de Práctica Profesional, determinará.
 - i. Si la actividad es pertinente.
 - ii. En tal caso:
 1. La aceptación de la actividad para el otorgamiento de créditos.
 2. La necesidad de mantener una entrevista con el estudiante a efectos de corroborar el aprovechamiento del aprendizaje extracurricular cuya acreditación se pretende.
 3. La propuesta de créditos a otorgar, que no será superior a 6 (seis).
 - f. En ningún caso se aceptarán constancias de trabajo que no hubieren sido realizados en régimen regular de aportación a la seguridad social.
 - g. No se podrán sumar acreditaciones por esta causal. Sólo podrá realizarse la acreditación de trabajos por única vez.
 - 2) Encomiéndase a los Institutos de Técnica Forense y de Técnicas Notariales la conformación de una Comisión especial que tendrá por cometidos:
 - a. Crear los formularios tipo para la acreditación de las actividades laborales, incluyendo el contenido de la declaración jurada a realizar por el jerarca laboral del estudiante, conforme a lo establecido en esta resolución.
 - b. Estudiar las solicitudes de acreditación presentadas por los estudiantes y proponer a la Comisión de Carrera la resolución correspondiente en relación a los puntos indicados en el numeral 1 literal e) de esta resolución.
 - c. Realizar en su caso la entrevista prevista en el numeral 1, literal e), ii), 2, de la presente resolución.
 - 3) Los créditos que fueren otorgados a los estudiantes conforme a la presente resolución, serán acreditados en carácter de opcionales o electivos del último año de las respectivas carreras.
 - 4) Pase a los Institutos de Técnica forense y de Técnicas Notariales a los efectos de lo dispuesto en el numeral 2 de esta resolución.

Pase al Departamento de Administración de la Enseñanza para su conocimiento. 12 en 12)


Erika Iglesias Ortiz
Jefa Sección Consejo (s.)